



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/51/760  
S/1996/1060  
19 de diciembre de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

ASAMBLEA GENERAL

Quincuagésimo primer período de sesiones  
Tema 21 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA  
ASISTENCIA HUMANITARIA DE LAS NACIONES  
UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE,  
INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA  
ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL  
A DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

CONSEJO DE SEGURIDAD

Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 19 de diciembre de 1996 dirigida al Secretario  
General por el Representante Permanente de la Federación de  
Rusia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de la decisión de la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia, de fecha 15 de noviembre de 1996, relativa a la posición de la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia respecto de la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 21 b) del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. LAVROV  
Representante Permanente

ANEXO

Decisión de la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia, de fecha 15 de noviembre de 1996, sobre la posición de la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia respecto de la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas está examinando nuevamente la cuestión de la imposición de sanciones, esta vez en relación con la República del Sudán.

Condenando sin reservas todo acto de terrorismo, la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia considera que todos los actos de terrorismo internacional deben ser investigados exhaustivamente y que los responsables deben ser castigados, pero que al mismo tiempo no debe aplicarse el principio de responsabilidad colectiva a toda la población de un Estado.

La Duma Estatal considera inadmisibles los intentos de imponer al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas la adopción de decisiones sobre la aplicación de sanciones como represalia contra regímenes indeseables de diversos Estados del mundo. Por lo general, con la aplicación de sanciones no se consigue resolver en forma definitiva los problemas internacionales críticos, y las consecuencias de la imposición de sanciones no afectan a los dirigentes políticos sino primordialmente a la población civil; además, se han ocasionado daños económicos considerables a numerosos Estados, entre ellos a la Federación de Rusia.

La Duma Estatal considera que la comunidad internacional y el Consejo de Seguridad deben sopesar con sumo cuidado la adopción de decisiones sobre la imposición de sanciones contra determinados Estados. La utilización de este instrumento de presión debe considerarse una medida extraordinaria a la que únicamente se puede recurrir cuando se hayan agotado por completo los medios políticos de arreglo. La existencia de una amenaza real contra la paz y la seguridad internacionales constituye el criterio fundamental para determinar la conveniencia de adoptar medidas coercitivas. En la aplicación de sanciones, éstas deben ser proporcionales a la amenaza, se deben establecer las condiciones y el mecanismo de su levantamiento ulterior, fijar limitaciones de carácter humanitario y determinar el plazo de su aplicación. Además, hay que evitar las decisiones que puedan conducir al empeoramiento de la situación de la población civil. También es preciso elaborar un sistema de medidas destinadas a reducir al mínimo los daños económicos que se ocasionan a terceros países de resultados de la aplicación de sanciones. Es inaceptable que se vuelvan a cometer los mismos errores que se cometieron al aplicar las sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia, la República del Iraq y la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista.

La Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia decide:

1. Recomendar al Presidente de la Federación de Rusia que encomiende al Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia adoptar medidas destinadas a evitar que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pueda

aplicar sanciones que perjudiquen gravemente los intereses económicos de la Federación de Rusia, si no se establece al mismo tiempo un mecanismo internacional eficaz de compensación de las pérdidas económicas ocasionadas a la parte rusa a consecuencia de su participación en las sanciones.

2. Recomendar al Gobierno de la Federación de Rusia que celebre consultas con las partes interesadas en relación con la elaboración de una Convención sobre la lucha contra el terrorismo.

3. Encomendar al Comité de la Duma Estatal para los asuntos internacionales, al Comité de la Duma Estatal sobre seguridad y al Comité de la Duma Estatal sobre legislación y reforma jurídica y judicial que, en coordinación con los órganos federales del poder ejecutivo, elaboren un sistema de medidas destinadas a establecer el régimen de participación de la Federación de Rusia en la aplicación de sanciones económicas, sobre la base de la Constitución de la Federación de Rusia y la Carta de las Naciones Unidas, y que intensifiquen la elaboración de los proyectos de ley federales que regirán la participación de la Federación de Rusia en la lucha contra el terrorismo internacional.

4. Solicita al Presidente de la Duma Estatal de la Asamblea Federal de la Federación de Rusia que señale el texto de la presente decisión a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas y de los Jefes de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

(Firmado) G. N. SELEZNEV  
Presidente de la Duma Estatal  
de la Asamblea Federal de la  
Federación de Rusia

-----